

mio Lardin Granado, Juan Garcia Zamora, Fern.  
 Garcia Paez, D. Pablo Zamora Velen, Josef Hean.  
 Rodriguez, D. Juan Pater, D. Gomez Josef Granado  
 Mardes, Josef Carrasco Hean. Diego Navas e Enax  
 Pedro Lacarez Sanchez, D. Josef e Enax Zamora  
 Antonio Garcia Alca, D. Gomez e Paez vivanco  
 Primitivo Hean. Part. Carayal, Juan Carrallen  
 Piro, Juan Rodriguez Paez, Gomez manica  
 oliva, D. Peronimo Lardin Lardin, y D. Joaquín  
 vivanco Lardin, todo Fern. de esta villa, morador  
 en la Poblaz. de ella, y en lo Part. de campo sujeto  
 ala felixecia, y vecindario de la misma, y muchos  
 de ellos Hacendados en el termino, y Jurisdic. con  
 Caray Cortijos, y aparcerias de labor en el termino de la  
 Ciudad de Lorca, y en la vertiente de esta villa,  
 todo por sus respectivos representaciones, juntos  
 y de man. comun, abos de uno, y cada uno a por si, y  
 por el todo insolidum, renunciando como expusieron  
 renunciaron la deley de la man. comunidad, vene  
 ficio de la dicit. y encaucion de vienes, y demas que  
 deven renunciadas lo que asi se constituyen con  
 se contienen, todo por si, y en las y nombre de los  
 demas Fern. de esta villa, requieney proutan. con y  
 y Causas de auto manente pacto de que exarar  
 y pararon p. lo q. en este instrum. se contendra  
 lo expresa obligos que hacen de sus vienes, y Dispou.  
 que por D. Comision del R. Sr. Felipe seg. que Santa  
 Gloria haia despachado en el año parado de mil qui  
 nientos, seienta, y cinco, se Exornio, y aparto de esta  
 villa, y sus ven. del termino, y Jurisdic. de la Ciudad  
 de Lorca, dando ley Jurisdic. de por si, y sobari, alta  
 baja, mere mite imperio, de que se dio por en  
 forma p. el Sr. D. Juan qui a D. M. Picieno

